

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 5 de septiembre de 2011.

Núm. Ext. 278

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL PROGRAMA ADELANTE.

folio 1119

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 49, fracciones V y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, 5 y 8, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Es prioridad de la Administración Pública Estatal la instrumentación de políticas públicas que permitan responder con mayor eficiencia y eficacia a las necesidades sociales de la población más vulnerable o en pobreza extrema.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas de la política de desarrollo social para el combate a la pobreza y la marginación de la entidad, que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es necesaria la vinculación, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos, así como de los sectores social y privado, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social.

Para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y el acceso de toda la población al desarrollo social, se requiere contar con instrumentos jurídicos y administrativos adecuados para asegurar las mejores acciones que repercutan en el progreso de los niveles de bienestar social de los veracruzanos.

Resultan elementos clave para lograr dicho desarrollo: la reorientación del gasto social hacia la atención focalizada de las necesidades esenciales de la población; el establecimiento de un sistema de protección social institucional, integral, coordinado, evaluable y transparente; así como una renovada cultura de servicio a la ciudadanía que no cuenta con los medios idóneos para solventar sus necesidades básicas o que ha experimentado algún tipo de discriminación y desigualdad en cualquiera de sus formas.

En el ámbito internacional, también se ha demostrado la necesidad de contar con una red o sistema de protección social que haga frente a aquellas circunstancias económicas y sociales adversas, para ofrecer a los ciudadanos reales posibilidades de desarrollo y prosperidad, evitando acciones asistencialistas aisladas.

La Organización de las Naciones Unidas impulsa entre sus miembros la consolidación de un piso de protección social, el cual destaca la necesidad de garantizar servicios y transferencias a lo largo del ciclo vital, desde la infancia, pasando por la edad adulta en condiciones de pobreza, hasta la vejez.

En este sentido, en abril de 2009, la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas adoptó la Iniciativa Mundial de un Piso de Protección Social Universal como una de las propuestas para hacer frente a la crisis económica ocurrida en los años 2008 y 2009. Cabe destacar que esta iniciativa rebasa el mandato de cualquier organismo individual de las Naciones Unidas y se aplica a través de un enfoque general de todo su Sistema.

Los mecanismos propuestos no deben fomentar la inactividad de la población, por el contrario, deben alentar el desarrollo de actividades de beneficio comunitario y su incorporación al mercado de trabajo formal, por medio de incentivos y capacitación para el trabajo.

En fecha 11 de mayo del presente año, el Ejecutivo a mi cargo emitió el Decreto por el que se establece el Programa Adelante, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Con la finalidad de regular la operación del Programa y la participación de las dependencias y entidades estatales en este instrumento integral de política social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL PROGRAMA ADELANTE.

I. Disposiciones Generales

Primero. Los lineamientos que se establecen por el presente Acuerdo son de carácter general y observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tienen por objeto regular la operación y participación de éstas en el Programa Adelante, establecido mediante Decreto del Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, con fecha 11 de mayo de 2011.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Administración Pública Estatal: Las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Estado.

Comités de Beneficiarios: Los Comités de Beneficiarios del Programa Adelante, los que tendrán por objeto fomentar e impulsar en la comunidad, acciones y actitudes de corresponsabilidad con el Programa.

Comité Estatal: El Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Adelante, instalado en términos del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se establece el Programa Adelante.

Complementariedad: La aportación de recursos, económicos o en especie, que diferentes dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno o el sector privado, realicen para la ejecución de un programa, obra o acción determinada.

Corresponsabilidad: La participación de los beneficiarios a través de su aportación, económica o en especie, para la ejecución de una obra o acción a cargo de un ente público. Asimismo, se refiere al desarrollo de actitudes o actividades específicas de los beneficiarios, que potencializan las acciones de política social de la Administración Pública y que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de desarrollo social y humano.

Decreto: El Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa Adelante, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado con fecha 11 de mayo de 2011.

Enrolamiento: Proceso por el que se recaban datos generales de los beneficiarios de los Programas Sociales para su plena identificación, como puede ser la fotografía y, en su caso, firma, para la posterior expedición de la Credencial para el Padrón Único (CPU).

Focalización: Identificación de un área específica para la aplicación de esfuerzos y recursos de diverso origen e índole para un propósito determinado, con objeto de impulsarla a superar su condición de marginación o rezago social.

Integralidad: La aplicación conjunta de programas institucionales de dependencias y entidades de naturaleza diversa y cuyo objetivo sea abatir los rezagos sociales existentes en una localidad determinada.

Solidaridad: La participación activa de la sociedad civil en beneficio de las personas más desprotegidas, a través de actividades comunitarias o mediante aportaciones y contribuciones.

Sustentabilidad: El equilibrio entre desarrollo productivo y el entorno del medio ambiente, con pleno reconocimiento de que la satisfacción de las necesidades presentes no debe comprometer el entorno de las generaciones futuras.

Transparencia: El ejercicio de salvaguardar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizando el acceso a la información del Programa en términos de las disposiciones aplicables de la materia.

Transversalidad: La incorporación y participación de todas las acciones gubernamentales a través de los diferentes programas sociales.

Tercero. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por los presentes lineamientos, así como resolver las consultas formuladas sobre la interpretación de lo preceptuado en éstos.

La Secretaría de Desarrollo Social queda facultada para emitir disposiciones complementarias a los presentes lineamientos y determinar esquemas de solución a casos específicos.

II. El Programa Adelante

Cuarto. En términos del Decreto por el que se establece el Programa Adelante, este instrumento debe impulsar una política social integral, que promueva, dentro del marco del Sistema Nacional, la colaboración y coordinación de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos, de los sectores social y privado y de la población beneficiaria, para propiciar un auténtico desarrollo humano, económico y social, en los aspectos esenciales de salud y alimentación; educación; trabajo y fomento al empleo; vivienda; igualdad y no discriminación; desarrollo cultural y convivencia; medio ambiente y certeza jurídica entre otros.

Quinto. El Programa Adelante se sustenta en los siguientes ejes rectores:

- I. Aplicación integral de programas sociales;
- II. Coordinación Interinstitucional;
- III. Amplia operatividad en gabinete y campo;
- IV. Conformación del Padrón Único de Beneficiarios;
- V. Fomento de la Identidad entre Sociedad y Gobierno;
- VI. Impulso a la participación y organización social, generando en el mediano plazo un modelo socioeducativo; y
- VII. Evaluación del Programa.

Sexto. A través del Programa se ofrecerán en las comunidades marginadas los diversos programas sociales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dando prioridad a las siguientes acciones y líneas estratégicas:

gicas, las que serán atendidas conforme a la disponibilidad de recursos presupuestarios:

- I. Se brindará cobertura al 100% a través del programa Seguro Popular, a familias que no son derechohabientes del servicio de salud en las localidades marginadas;
- II. En el ámbito educativo se fortalecerán los aspectos de infraestructura, calidad en el servicio, protección de seguro educativo para alumnos, así como el impulso y promoción de campañas de alfabetización y atención del rezago educativo para mayores de 15 años, estimulando su incorporación y corresponsabilidad con apoyos complementarios;
- III. Se desarrollarán proyectos de dotación de agua potable en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas;
- IV. Se construirán obras de drenaje y alcantarillado en zonas con mayor rezago, mejorando condiciones de infraestructura y sanitarias con objeto de elevar los niveles de salubridad;
- V. Se gestionará la construcción de obras de electrificación en localidades, promoviendo, en su caso, alternativas energéticas sustentables;
- VI. Se dotará de piso firme de concreto a viviendas que aún cuenten con piso de tierra;
- VII. Se impulsarán obras de beneficio comunitario, aportando materiales de construcción a grupos organizados, a quienes se podrá apoyar con esquemas de empleo temporal concertados con la Federación;
- VIII. Se promoverá la generación de ingresos a través del autoempleo y el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades marginadas, mediante la capacitación técnica y la aplicación de políticas de fomento, con esquemas de transversalidad, sustentabilidad y enfoque de género;
- IX. Se dará certidumbre jurídica a los beneficiarios respecto a la posesión legal que detenten, a través de la expedición de constancias de posesión precedentes; y
- X. Se procurará apoyo legal a las personas que requieran realizar acciones ante el Registro Civil.

Los apoyos económicos o en especie, subsidios, exenciones, condonaciones o cualquiera otra acción que desarrolle la Administración Pública se otorgará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en las reglas de operación que, en su caso, emitan los entes públicos ejecutores de los programas.

III. Los Programas Sociales del Programa Adelante

Séptimo. Se integrará el Catálogo de Programas Sociales del Programa Adelante con aquellos programas de la Administración Pública Estatal que otorguen apoyos o servicios que beneficien directamente a las personas o familias en situación de rezago social, marginación o vulnerabilidad.

En cualquier tiempo podrán incorporarse nuevos programas al catálogo, con carácter temporal o permanente.

Octavo. Las dependencias y entidades, deberán expedir las reglas de operación de los programas sociales incorporados al Programa Adelante, cuando no existan vigentes o se requiera modificación y actualización de las mismas, haciéndolas del conocimiento público mediante sus páginas de Internet.

Noveno. La responsabilidad financiera, normativa y operativa de los programas sociales, corresponde a las propias dependencias y entidades a cuyo cargo se encuentren.

Décimo. Deberá llevarse un registro de beneficiarios en aquellos programas sociales que otorguen apoyos o servicios al individuo o a la familia, ya sean monetarios o en especie, los cuales deberán ser medibles, cuantificables y tangibles.

Los apoyos o servicios podrán ser de tipo:

- I. Individual;
- II. Familiar;
- III. Infraestructura básica al interior de la vivienda.

En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los Programas implementados por los entes públicos, toda publicidad impresa deberá llevar la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Décimo Primero. Serán incluidos en el catálogo aquellos programas que tengan financiamiento federal y en los que la ejecución y dirección correspondan al Gobierno del Estado con recursos propios.

Para el caso de entidades paraestatales que canalicen apoyos o servicios que puedan enmarcarse en el supuesto anterior, también deberán integrarse al catálogo.

Décimo Segundo. En cualquier momento podrán darse de alta en el Catálogo los programas nuevos que implementen las instancias de gobierno, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales deberán sustentarse en

las acciones, estrategias, y objetivos establecidos por el capítulo III del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

IV. El Padrón único de Beneficiarios

Décimo Tercero. Se integrará un Padrón Único de Beneficiarios de programas sociales incorporados al Programa Adelante. El Padrón tendrá por objeto focalizar la entrega de apoyos de una manera objetiva y evitar duplicidades y distorsiones.

Décimo Cuarto. En el Padrón se registrará la información socio- demográfica y de apoyos y servicios otorgados al nivel familiar e individual por los programas sociales.

Décimo Quinto. Corresponderá a las instancias responsables de cada Programa Social, recolectar la información para su registro en el Padrón Único.

Décimo Sexto. Los instrumentos que llevarán a la integración del Padrón Único, son el Formato de Padrón Único (FPU) y la Credencial de Padrón Único (CPU), utilizando un folio único para cada beneficiario de los Programas.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado serán corresponsables de la integración, depuración y mantenimiento permanente del Padrón Único de Beneficiarios. La Contraloría General del Estado vigilará su cumplimiento y observancia.

Décimo Séptimo. El Formato de Padrón Único (FPU) tendrá por objeto el acopio de información socio-demográfica de los beneficiarios, así como de los apoyos otorgados al nivel familiar e individual por los programas sociales de la Administración Pública Estatal.

El Formato deberá ser un instrumento único y homogéneo que aplicará obligatoriamente cada una de las dependencias y entidades en aquellos casos donde se registre población beneficiaria de programas sociales. Éste no deberá utilizarse para otorgar nuevos apoyos o beneficios a la población.

Décimo Octavo. Las propias dependencias y entidades establecerán el momento para la aplicación del instrumento para recabar la información socio-demográfica, debiendo darse prioridad a los municipios con mayor pobreza y marginación. Los medios para el levantamiento de la información contenida en el FPU pueden ser mediante formato impreso o en medio electrónico, estableciendo alternativas que permitan su registro e integración final al Padrón Único de Beneficiarios. Estas alternativas podrán ser planteadas por el Secretario Técnico del Comité Estatal conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Décimo Noveno. Para efectos del procesamiento de la información de los FPU's y la integración del Padrón Único de

Beneficiarios, la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica, será la responsable del desarrollo y mantenimiento de la plataforma informática, así como de los aspectos técnicos y tecnológicos que conlleven a la operación del levantamiento, de enrolamiento y credencialización de beneficiarios del Programa Adelante.

El proceso de credencialización de los beneficiarios estará sujeto al manual que para tal efecto apruebe el Comité Estatal y a las disponibilidades presupuestarias de las dependencias y entidades participantes.

Las credenciales estarán vinculadas a un sistema que registre los datos del beneficiario e identifique el programa en el que se encuentre inscrito, a fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del Padrón que se consolide.

V. Los Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del Programa Adelante.

Vigésimo. Los beneficiarios del Programa Adelante tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los beneficios contenidos en los programas sociales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada programa;
- II. Recibir información y orientación suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y programas disponibles y los requisitos necesarios para el acceso a ellos, teniendo también el derecho para sugerir y presentar las quejas que consideren pertinentes relativas a la calidad de la atención y prestaciones o servicios recibidos;
- III. A la confidencialidad respecto de la información personal proporcionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las leyes y las reglas de operación de cada Programa en particular.

Vigésimo Primero. Los beneficiarios del Programa Adelante tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que se establezcan por el Programa o en las reglas de operación de cada programa en particular;
- II. Proporcionar la información socioeconómica cierta que les es requerida, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- III. Utilizar los beneficios, prestaciones y apoyos recibidos para el fin concedido; y

IV. Participar de manera corresponsable en los procesos del Programa y, en su caso, contribuir con aportaciones, económicas o en especie, cuando así lo determinen las reglas de operación correspondientes.

VI. Coordinación Interinstitucional

Vigésimo Segundo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán conducir sus operaciones a través de la más amplia coordinación interinstitucional, con el propósito de articular, organizar, planear y ejecutar los diversos programas, acciones y servicios que tengan a su cargo, a fin de vincular y multiplicar los esfuerzos, logros e impactos, incrementar las coberturas, e impulsar la gestión de la complementariedad institucional para reducir en lo posible gastos administrativos.

Con base en esta coordinación se impulsará el mecanismo de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación con los gobiernos federal y municipales, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social, así como con los sectores social y privado.

Para la mejor atención de los beneficiarios deberán implementarse estrategias de atención personalizada, con apoyo en los medios o dispositivos de comunicación adecuados.

VII. El Comité Estatal de Planeación y Seguimiento

Vigésimo Tercero. Conforme a lo dispuesto por el Decreto, el Comité Estatal de Planeación y Seguimiento del Programa Adelante es la instancia de coordinación de las acciones de las dependencias y entidades participantes.

El Comité se integra por los titulares de las dependencias que se señalan en el Decreto. Es presidido por el Gobernador del Estado y cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Vigésimo Cuarto. Las atribuciones del Comité Estatal serán las siguientes:

- I. Integrar el conjunto de programas sociales de cada una de las dependencias y entidades para la integración y actualización permanente del Catálogo de Programas Sociales;
- II. Definir las acciones operativas relativas a procedimientos de levantamiento de información; de sistematización de formatos para la integración y depuración del Padrón Único de Beneficiarios; de formulación y entrega de credenciales; y de resguardo documental;
- III. Designar un Enlace Institucional Adelante, que tenga las facultades de representación y de toma de decisiones en este órgano de planeación, decisión y coordinación interinstitucional y hacia el interior de la instancia correspondiente;

IV. Aprobar el Manual de Operación del Comité ;

V. Impulsar y proponer estrategias de focalización, complementariedad e integralidad en diagnósticos, planes, recursos, acciones y evaluaciones interinstitucionales;

VI. Proyectar acciones de diseño operativo para el levantamiento y captura de Formatos de Padrón Único, para el proceso de credencialización de beneficiarios y para la evaluación del Programa;

VII. Fomentar una planeación eficiente así como acciones de seguimiento oportuno del gasto público, adoptando medidas que permitan realizar las actividades operativas con fluidez y eficiencia;

VIII. Implementar acciones preventivas y de mejora tendientes a corregir la problemática operativa que se advierta en la ejecución del programa;

IX. Vigilar que las dependencias y entidades efectúen revisiones periódicas sobre los avances y el seguimiento operativo de los Programas, las que deberán presentar informes ejecutivos al Comité;

X. Conocer la evaluación trimestral de los programas incorporados al Programa Adelante, estableciendo metodologías de seguimiento operativo y de evaluación cuantitativa y cualitativa;

XI. Revisar periódicamente los resultados de la ejecución del Programa y verificar su congruencia con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016;

XII. Establecer medidas para garantizar que los receptores de los programas sociales sean directamente los beneficiarios;

XIII. Impulsar estrategias y acciones interinstitucionales de capacitación y actualización del Programa al interior de cada instancia y de su difusión hacia la población beneficiaria;

XIV. Fomentar y vigilar que todas las acciones del Programa se rijan por los principios de la Política de Desarrollo Social, en términos de la Ley General de la materia;

XV. Integrar Grupos o Comisiones de Trabajo, para la revisión, análisis y establecimiento de propuestas específicas por sector, rubro o acción;

XVI. Promover la participación activa de la población beneficiaria en las acciones del Programa en las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos, obras y acciones;

- XVII. Establecer mecanismos de contraloría social y atención de reconocimientos, quejas y denuncias sobre proyectos, obras y acciones implementadas por el Programa;
- XVIII. Aprobar los acuerdos necesarios para fortalecer los alcances, objetivos y metas del Programa Adelante; y
- XIX. Las demás que apruebe el propio Comité o instruya el Titular del Ejecutivo para el cumplimiento de sus fines.

VIII. Los Comités de Beneficiarios

Vigésimo Quinto. Se deberán constituir Comités de Beneficiarios del Programa Adelante en todas las obras y acciones que se lleven a cabo, los cuales deberán fomentar e impulsar en la comunidad, acciones y actitudes de corresponsabilidad con el Programa, así como realizar funciones de contraloría social y de apoyo a las instancias responsables de su construcción y operación, en las actividades de promoción, difusión, vigilancia, resguardo y conservación.

Vigésimo Sexto. A través de los Comités de Beneficiarios, se impulsará la participación comunitaria en la ejecución de los programas, obras y acciones; así como formas efectivas de organización social, asegurando la representatividad de los beneficiarios en todo el proceso de ejecución de los programas sociales.

Considerando que los Comités son la base organizativa y de coordinación local y vínculo de interacción con las dependencias y entidades, éstas deberán realizar las acciones conducentes para que en las reglas de operación de los programas sociales se promueva la instalación de estos Comités.

Vigésimo Séptimo. Con el propósito de respaldar las funciones de los integrantes de los Comités de Beneficiarios, así como de facilitar sus actividades, el Comité Estatal deberá establecer lineamientos para la integración, capacitación y operación de los mismos, pudiendo, en su caso, promover instancias de segundo nivel de interlocución y seguimiento que fortalezcan el tejido social y la información normativa y operativa de cada Programa.

Los integrantes de los Comités recibirán documentos de acreditación con el propósito de distinguir la representatividad comunitaria y facilitar la integración local y la gestión con las instituciones.

IX. Evaluación del Programa

Vigésimo Octavo. El desarrollo del Programa Adelante deberá observar los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, en términos de las disposiciones aplicables y conforme a los criterios que establezca el Comité Estatal. En términos del Decreto por el que se establece el Programa, podrán coadyuvar con el Comité, en las acciones de seguimiento y evaluación, la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General y la Oficina de

Programa de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigésimo Noveno. La evaluación interna será responsabilidad de las dependencias y entidades participantes, ejecutoras de los programas sociales, de conformidad con las disposiciones aplicables y conforme al modelo de evaluación que determine el Comité Estatal, acorde a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes.

Esta evaluación tendrá por objeto revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social, para, en su caso, corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Con el mismo objetivo podrán realizarse evaluaciones externas conforme a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades ejecutoras de programas, en las que podrán participar instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Trigésimo. La evaluación del Programa Adelante, se centrará en los siguientes aspectos:

- I. Comprobación del cumplimiento de sus objetivos;
- II. Medición de resultados e impactos sociales en el corto, mediano y largo plazos;
- III. Identificación de cobertura, verificación de transversalidad e impacto en el contexto comunitario de los Programas Sociales;
- IV. Identificación de las sinergias institucionales y de los factores que impiden la complementariedad de los Programas Sociales;
- V. Análisis de la efectividad de la integralidad y complementariedad, resultante de la estrategia de coordinación interinstitucional; y
- VI. Los demás que determine el Comité Estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

Sufragio efectivo. No reelección

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.